GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
EL ALTO

066/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

10 AGO 2026

DENTRO DEL TRÁMITE DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO DE LA URBANIZACIÓN "ANEXO HUAYNA PATOSÍ" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de los Señores: **Humberto Sillero Illimani** con **C.I. 6072948** en calidad de Apoderado Legal del señor **Hilarion Sillero Illimani** con **C.I. 4955009,** según Testimonio N° 747/2024 de fecha 26/11/2024, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la solicitud de **Descongelamiento de Lote** N° 16 de la Manzana G-6-1, de la **Urbanización "Anexo Huayna Potosí"** ubicada en el Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038/26** de fecha 26/06/2026 se APRUEBA en la Vía Administrativa Municipal el DESCONGELAMIENTO del Lote N° 16 de la Manzana G-6-1, de la **Urbanización "Anexo Huayna Potosí"** ubicada en el Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto; sin embargo, esta Resolución en instancias del Concejo Municipal de El Alto fue observado mediante Informe de Justificación Técnico Legal CMEA/P-CIPCA/ACQV/BALO/SRC/INF-047-A/2026 de fecha 09/07/2026.

Que, habiendo procedido a su verificación se hace evidente un defecto de fondo en la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038/26** de fecha 26/06/2026, motivo por el cual, amerita su consideración y actuar sobre la misma a efectos de no incurrir en errores.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 078/15** de fecha 07/08/2015, se dispone "*…APROBAR el CAMBIO DE USO DE SUELO de los MANZANOS I6, J6, K6 y 10 LOTES del MANZANO L6 de Área Residencial a ÁREA DE EQUIPAMIENTO; y, 4 LOTES del MANZANO G-6-1 de Área Verde a ÁREA RESIDENCIAL …*".

Además, la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 078/15** de fecha 07/08/2015, dispone Aprobar en la vía de Sustitución la Planimetría de la Urbanización "ANEXO HUAYNA POTOSÍ" ubicada en el Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto. Así mismo en su Artículo Tercero Parágrafo III establece "*…En estricto cumplimiento de lo previsto por informe CITE: DATC/UGSV/225/2015 y con el fin de precautelar Propiedad Municipal, se dispone el congelamiento en todo su límite del Manzano G-6-1, respecto a los Lotes 7, 8, 9 y 10 del Manzano L6, solo se achura el Área que es parte de vía pública según Planimetría inicial aprobada (hasta la acreditación de derecho propietario)…*".

Figurando entre ellos el Lote de Terreno objeto de Descongelamiento.

Que, por **Resolución Municipal N° 277-A/2015** de fecha 04/12/2015, se aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 078/2015 de fecha 07/08/2015.

Que, mediante **Testimonio N° 2592/2024** de fecha 14/11/2024, referente a Escritura Pública sobre Compra y Venta de un Lote de Terreno con Certificación de Firmas y Rubricas, suscrito ante el Abg. Ruben Angel Zegarra Argandoña, Notaria de Fe Publica N° 5; el cual, se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0287347, con una superficie de 220.00 m2, se acredita el derecho propietario que le asiste al señor **Hilarion Sillero Illimani.**

Que, mediante Comprobante de Pago N° 970254 con fecha de cancelación 02/04/2026, se evidencia el pago total por la suma de Bs. 156,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), por concepto de Descongelamiento de Lote y Formulario.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe **CITE: INF/DATC/UV/469/2025** de fecha 30/05/2025, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad dependiente de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal se tiene que, de los archivos de la Unidad de Vialidad, se verificó que se cuenta con el Trazo Vial del tramo colindante al LOTE 16, Manzana G-6-1 de la Urbanización "ANEXO HUAYNA POTOSI".

Por lo que, la vía colindante al predio en consulta, se encuentra denominado como Calle COPILAYA con un ancho de vía de 10.00 m., de acuerdo al trazo vial emitido mediante Informe CITE: DATC/UGSV/225/2015 de fecha 14/04/2015. Según Planimetría de origen, el Lote en consulta se encuentra en una parte sobre vía y la otra parte se encuentra sobre Área Verde, sin embargo, de acuerdo a Planimetría aprobada vía Sustitución de la Urbanización "ANEXO HUAYNA POTOSI", el predio se encuentra "congelado".

Por lo que, concluye señalando que de acuerdo a Planimetría de la Urbanización "ANEXO HUAYNA POTOSI" aprobado por la Vía Sustitución y el informe emitido en su momento con CITE: DATC/UGSV/225/2015 de fecha 14/04/2015, el lote en consulta, colindante a la CALLE COPILAYA con un ancho de vía de 10.00 m.

Es decir, ya No se sobrepone a propiedad pública.

Que, por Informe **CITE: INF/DATC/UAT/7794/2025** de fecha 22/12/2025, elaborado por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina, Administrador Urbano de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., se tiene en lo principal, que de la revisión de la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°078/2015,** en su **Artículo Primero** dispone el CAMBIO DE USO DE SUELO de los Manzanos I6, J6, K6 y 10 lotes del Manzano L6 de Área Residencial a Área de Equipamiento; y 4 Lotes del **Manzano G-6-1** de área verde a **AREA RESIDENCIAL** además de los lotes 7, 8, 9 y 10 del Manzano L6 de Vía Publica a Área Residencial, Áreas y Predios que se ubican dentro de la Urbanización "Anexo Huayna Potosí" del Distrito Municipal N° 5 de El Alto, de conformidad a los Informes CITE: DATC/UAT/CM/016/2015 y CITE: BIM/201/2015, además de y Ley N° 247. Y, en su **Artículo Tercero** (CONGELAMIENTO) en su punto **III**, refiere que en estricto cumplimiento de lo previsto por informe CITE DATC/UGSV/225/2015 y con el fin de precautelar Propiedad Municipal, dispone el congelamiento en todo su limite del Manzano G-6-1, respecto a los lotes 7, 8, 9 y 10 del Manzano L6 solo se achuran el área que es parte de vía publica según planimetría inicial aprobada (hasta acreditación de derecho propietario).
Restricción dada de acuerdo a la siguiente relación:

N° MZO	N° DE LOTES	M2
G-6-1	1-2-15-16	**866.92**

De acuerdo con la verificación y revisión de la documentación se pudo evidenciar la ubicación del Lote la cual es correcta misma se convalida con los planos de Lote adjuntos al mismo trámite, el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario.
Y, concluye que según la valoración técnica el presente tramite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente según Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 078/15 de fecha 07/08/2015 y Resolución Municipal N°277-A/2015 de fecha 04/12/2015.

Que, por Informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/153/2026** de fecha 24/07/2026, elaborado por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina, Administrador Urbano de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., se ratifica en extenso en el Informe **CITE: INF/DATC/UAT/7794/2025** de fecha 22/12/2025.

CONSIDERANDO IV.
FUNDAMENTOS LEGALES:
Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/KAC/INF/007/2026** de fecha 09/03/2026, elaborado por la Abg. Janneth Villalobos Apaza, Asesor Legal y Karina Apaza Cuellar, Técnico Legal, ambos dependientes de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. del G.A.M.E.A., quienes en lo principal refieren señalan que acuerdo a la documentación cursante en Archivos de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en relación al Derecho Propietario de las Áreas Públicas de la Urbanización "ANEXO HUAYNA POTOSI" ubicada en el Distrito Municipal N° 5, cuenta con el registro en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0004367, con ubicación ANEXO HUAYNA POTOSI EX HACIENDA EL INGENIO, con una superficie de 131132.50 m2 y una superficie restante 116283.72 m2; y, Testimonio 674/1985 de fecha 20/05/1985, suscrito ante Javier Méndez Postigo, Notario de Fe Pública de Primera Clase.
Y, concluye señalando que si se cuenta con el Derecho Propietario Global sobre las la Áreas Públicas de la Urbanización "ANEXO HUAYNA POTOSI" del Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO V:
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "*...Bolivia se constituye en un* Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "*…Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país…*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "*...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "*...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "*…Numeral 2,* ***Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción****…*"; "*…Numeral 6,* ***Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado,*** *departamentales e indígenas…*"; "*…Numeral 7,* ***Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda****…*"; "*…Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos*

Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos ***urbanos..."****; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: *"...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...".*

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.* ***Órgano Ejecutivo:*** *Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.,* ***Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".***

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: *"...en la relación de los particulares con la Administración Pública* ***se presume la buena fe****, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...".*

Art. 59.- (EXTINCION POR REVOCACION). I. *"...La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad,* ***podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido****...".* II. *"...No procede la revocación, de oficio de los actos administrativos estables que adquieran esta calidad de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. La contravención de esta restricción obligará a la autoridad emisora del acto ilegal o a la superior jerárquica a revocarlo...".*

Art. 60.- (COMPETENCIA PARA REVOCAR). *"...Para la revocación de oficio de los actos administrativos se aplicarán las siguientes reglas de competencia: a) La revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, o por la autoridad administrativa superior competente...".*

CONSIDERANDO VI:

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, salvado los extremos y/o defectos que presentaba la aprobación inicial. Además, de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derecho de Descongelamiento, por lo que corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo 27113 Reglamento al Procedimiento Administrativo emita nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación del Descongelamiento del Lote N° 16, Manzana G-6-1 de la Urbanización "**ANEXO HUAYNA POTOSÍ**" del Distrito Municipal N° 5 de la Ciudad de El Alto; y, a su vez se abrogue la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038/26 de fecha 26/06/2026, *por presentar defectos de fondo,* la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

Que, la tarea investigativa de la Administración Pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontrastables, en base a cuya información integral la Autoridad Administrativa con plena convicción y sustento deberá emitir el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR en la vía administrativa Municipal el **DESCONGELAMIENTO DE LOTE** de TERRENO, promovido a instancia del señor **Humberto Sillero Illimani** con **C.I. 6072948** en calidad de Apoderado Legal del señor **Hilarion Sillero Illimani** con **C.I. 4955009**, según Testimonio N° 747/2024 de fecha 26/11/2024, de conformidad a los Informes **CITE: INF/DATC/UAT/7794/2025** de fecha 22/12/2025 y **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/FMDM/153/2026** de fecha 24/07/2026, Lote de Terreno que cuenta con los siguientes datos técnicos:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según Documentación Legal
N° 5	ANEXO HUAYNA POTOSI	G-6-1	16	220.00 m2	220.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICO. – Se dispone **ABROGAR** la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 038/26 de fecha 26/06/2026, por presenta vicios de fondo a momento de su emisión.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho del señor Alcalde Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C.ARCH.

Arq. Erika Palón Chuquimia
JEFE UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. María Elena Vallejos Mamani
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO